



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 09

“Por medio del cual se fortalece y amplía la cobertura del Fondo de Apoyo a la Actualización de la Dotación de Docentes y Funcionarios No Docentes de la Universidad del Magdalena”

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas por el Artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 022 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y en particular lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que reconoce *"a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales... y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional"*.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 385 de 2020 *"Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus"*, mediante la cual se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, cuyo término, a su vez, fue prorrogado por la Resolución N° 2230 de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021.

Que en el marco de las condiciones impuestas por la Pandemia del Covid-19 y las medidas de aislamiento y protección establecidas por el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, la Institución ha venido adoptando el trabajo remoto de docentes y funcionarios, así como también, el desarrollo de las actividades de formación, investigación y extensión mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información.

Que mediante Acuerdo Superior N° 005 de 19 de mayo de 2008, se creó el Fondo de Apoyo a la Actualización de la Dotación de Docentes y Funcionarios No Docentes de la Universidad del Magdalena, con aportes procedentes del sector empresarial, estatal, de personas naturales y la misma Institución, con el objeto de ofrecer a los docentes y funcionarios no docentes, créditos especiales para el financiamiento total o parcial de los costos de equipos y material requerido para el desempeño de sus labores.

Que el artículo 4 del precitado Acuerdo, autorizó al Rector para apropiar recursos por cuantía de Cincuenta Millones de Pesos (\$50.000.000) como capital semilla para la operatividad del Fondo, previendo así mismo en su parágrafo, la autorización para destinar hasta otros Cincuenta Millones de Pesos (\$50.000.000) de la misma vigencia, para reforzar las acciones del mismo, con ocasión a la evaluación de resultados de la inversión inicial y siempre que el estudio de conveniencia del Consejo de Administración así lo indicase.

Que, por otra parte, mediante Acuerdo Superior N° 010 de 2009, se autorizó en el señor Rector, la facultad para apropiar recursos por la suma de Cincuenta Millones de Pesos (\$50.000.000) como segundo aporte al capital del Fondo, con el fin de ampliar su cobertura y adicionar como beneficiarios de este a los Docentes de Cátedra.

Que la implementación del Fondo de Apoyo a la Actualización de la Dotación de Docentes y Funcionarios No Docentes de la Universidad del Magdalena, ha significado una iniciativa esencial, que ha logrado beneficiar un gran número de docentes y funcionarios no docentes de la Institución, al ofrecerles la alternativa de financiar, total o parcialmente, los costos de material y equipos educativos mediante el otorgamiento de créditos reembolsables, para el desarrollo óptimo de sus labores misionales.

Que, no obstante, debido a la situación de Emergencia Sanitaria en el país por causa de la pandemia Covid-19 y las disposiciones normativas establecidas por el Gobierno Nacional; la Universidad del Magdalena ha venido adoptando medidas académico-administrativas de carácter transitorio y excepcional con el propósito de seguir garantizando la prestación eficiente del servicio público de Educación Superior, lo cual, ha significado una reinversión y adecuación de los procesos institucionales, bajo el desarrollo de actividades académicas mediante plataformas digitales y el establecimiento de la jornada laboral en la modalidad de “*Presencialidad con Alternancia*” y “*Trabajo en Casa*”.

Que, en ese sentido, la actual situación ha obligado a docentes y funcionarios no docentes de la Institución, a incrementar el trabajo desde casa, teniendo que asumir los costos de adecuación y dotación de espacios laborales con sus propios recursos, debido al cambio y a la ejecución de muchas de sus labores de forma virtual ayudando con ello al distanciamiento social.

Que, aunado a lo anterior, resulta necesario hacer extensiva la aplicación de los créditos otorgados mediante el Fondo de Apoyo a los docentes ocasionales, permitiéndoles gozar al igual que los docentes de planta y catedráticos cobijados mediante los Acuerdos Superiores N° 005 de 2008 y 010 de 2009, de los mismos créditos promovidos a través del Fondo durante el tiempo que dure su nombramiento o designación en la Universidad.

Que así mismo, para actualizar año a año los montos apropiados para la operatividad del Fondo de Apoyo a la Actualización de la Dotación de Docentes y Funcionarios No Docentes de la Universidad del Magdalena, sin necesidad de expedir normas de manera continua, resulta pertinente fijar los montos en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, como también, establecer la cuantía individual de los préstamos a otorgar y la duración máxima de los mismos.

Que teniendo en cuenta las condiciones impuestas por la pandemia del Covid-19, la Universidad requiere seguir promoviendo y facilitando el acondicionamiento de espacios y la adquisición de equipos para promover el mejoramiento de las condiciones de trabajo remoto de los docentes y funcionarios, que redunden en el fortalecimiento de la calidad de los servicios prestados por la Institución.

Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario fortalecer el alcance del Fondo de Apoyo a la Actualización de la Dotación de Docentes y Funcionarios No Docentes de la Universidad del Magdalena, ampliando su cobertura y apropiación de nuevos recursos para beneficio de la comunidad docente y funcionarios no docentes de la Institución.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Rector para que asigne recursos de tesorería, sin afectación presupuestal, en cuantía de 230 S.M.M.L.V., como recursos permanentes del Fondo de Apoyo a la Actualización de la Dotación de Docentes y Funcionarios No Docentes de la Universidad Del Magdalena.

PARÁGRAFO. – Autorizar al rector para que, en cada anualidad, de acuerdo a la disponibilidad de recursos y al volumen de solicitudes, adicione o disminuya recursos hasta en un 30%, sobre la cuantía que en su momento tenga asignada el Fondo de Apoyo a la Actualización de la Dotación de Docentes y Funcionarios No Docentes de la Universidad Del Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos asignados al Fondo de Apoyo a la Actualización de la Dotación de Docentes y Funcionarios No Docentes de la Universidad Del Magdalena, serán manejados en una cuenta bancaria especial de la Universidad con el fin de llevar un registro preciso de las operaciones realizadas y de los saldos disponibles.

ARTÍCULO TERCERO: Extender el otorgamiento de los préstamos otorgados por el Fondo de Apoyo a la Actualización de la Dotación de Docentes y Funcionarios no Docentes, a los Docentes Ocasionales, según la reglamentación que para tal efecto expida el consejo de administración del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. Establecer cómo parámetros para el funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Actualización de la Dotación de Docentes y Funcionarios No Docentes de la Universidad Del Magdalena, los siguientes:

1. Monto máximo de cada préstamo: Seis (6) SMMLV en el momento en que se realice el préstamo.
2. Duración máxima del préstamo:
 - a. Docentes y Funcionarios No Docentes de Planta: Hasta 24 meses.
 - b. Docentes Catedráticos y Ocasionales: El tiempo restante entre la fecha del préstamo y la fecha final indicada en su resolución y/o acta de vinculación para el caso de Docentes Catedráticos y la resolución de nombramiento para los Docentes Ocasionales.
3. Tasa de Financiación: IPC corrido de los últimos doce (12) meses en el momento de otorgamiento del préstamo.
4. Uso: Adquisición de equipos de cómputo, tabletas, equipos de comunicación o experimentales, mobiliario, textos académicos y demás materiales y equipos que permita el mejoramiento de las condiciones de trabajo docente o administrativo.

PARÁGRAFO. – Cuando el recurso requerido supere el tope establecido, el solicitante deberá asumir la diferencia por encima de los seis (6) SMMLV.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)



ADRIANA LOPEZ JAMBOOS
Delegada de la Ministra de Educación Nacional,
quien presidió


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General

Revisó: Oscar Castillo – Jefe Oficina Asesora Jurídica